



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

16 de Junio de 1992

Núm. 66

INDICE

PROYECTOS DE LEY

Pág.

EN TRAMITE

PL- 8

POR EL QUE SE MODIFICA EL IMPORTE MAXIMO DE LOS AVALES A PRESTAR POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1992 Y SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES (243.000.000) DE PESETAS DESTINADO A SUBVENCIONAR A EMPRESAS AGRICOLAS DEL SECTOR TOMATERO DE LAS ISLAS DURANTE LA CAMPAÑA 1992/1993.

505

PROYECTOS DE LEY

EN TRAMITE

PL- 8

POR EL QUE SE MODIFICA EL IMPORTE MAXIMO DE LOS AVALES A PRESTAR POR LA COMU-

NIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1992 Y SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES (243.000.000) DE PESETAS DESTINADO A SUBVENCIONAR A EMPRESAS AGRICOLAS DEL SECTOR TOMATERO DE LAS ISLAS- LAS DURANTE LA CAMPAÑA 1992/1993.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de junio de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY:

Proyecto de Ley por el que se modifica el importe máximo de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1992 y se concede un suplemento de crédito por importe de doscientos cuarenta y tres millones (243.000.000) de pesetas destinado a subvencionar a empresas agrícolas del sector tomatero de las Islas durante la Campaña 1992/1993.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 111. del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en los artículos, 93. y 94. del citado Reglamento, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Ley de referencia, su tramitación por procedimiento de urgencia ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y abrir el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Dicho Proyecto de Ley se acompaña de una Exposición de Motivos y de los siguientes antecedentes: Informe del Consejero de Agricultura y Pesca, Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, Informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, Informe de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica e Informe de la Intervención General, que quedan a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de junio de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

"PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL IMPORTE MAXIMO DE LOS AVALES A PRESTAR POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1992 Y SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES (243.000.000) DE PESETAS DESTINADO A SUBVENCIONAR A EMPRESAS AGRICOLAS DEL SECTOR TOMATERO DE LAS ISLAS DURANTE LA CAMPAÑA 1992/93."

El tomate constituye una de las producciones agrícolas de Canarias con mayor incidencia social. Su importancia dentro de la agricultura de exportación en la renta agraria, la existencia de muchas cooperativas y sociedades agrarias de transformación con actividades casi exclusivas en este subsector productivo, y, en todo caso, la importante participación de los salarios en el valor añadido del sector, determina que el mantenimiento de la actividad de las empresas agrícolas tomateras sea de interés general para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este interés viene incrementado por el hecho de su concentración productiva en algunas áreas geográficas singulares de Canarias, cuya economía y bienestar descansa gran parte, en las zafras tomateras y sus resultados favorables.

En la campaña 1991-1992 los resultados han sido, en general, desfavorables: circunstancias tales como un incremento de la producción en otras áreas competitivas con menores costes, han coincidido en el tiempo con un aumento de las inversiones en Canarias, impulsadas por el optimismo producido en el sector para la modificación del status de Canarias en la Comunidad Europea a través del Reglamento 1911/1991, de 26 de junio, del Consejo.

La concurrencia sobre los mismos mercados de una oferta tomatera excesiva y las condiciones meteorológicas singulares de la anterior campaña han sido algunos de los motivos de los resultados desfavorables, que en el caso de Canarias ponen en cuestión la supervivencia de algunas empresas o explotaciones, si no se habilitan medidas urgentes y excepcionales que les permitan disponer de capital circulante con el que hacer frente a la campaña 1992/93, de inmediata iniciación.

En consecuencia y con independencia de que en el futuro se puedan habilitar algunas medidas de saneamiento para empresas de carácter o interés social y, en todo caso, previas las auditorías económico-financieras procedentes, se precisa adoptar otras medidas de carácter urgente.

Dentro de estas medidas parece oportuno apoyar a las empresas para que puedan conseguir la financiación que necesiten para la próxima zafra mediante avales que la Comunidad Autónoma. Sin embargo, no se puede desconocer que las dificultades económicas del sector pueden hacer imposible la asunción de los altos tipos de interés del mercado financiero, por lo que los avales serían inoperantes si no fueran acompañados de subvenciones a estos tipos que, en lo posible, garanticen la viabilidad económica de la campaña.

Asimismo, se trata de recoger el mandato parlamentario contenido en la Resolución aprobada por el Parlamento de Canarias en reuniones celebradas los días 18 y 19 de marzo de 1992, sobre la situación del sector agrario que dispone en su apartado Uno. B). 4º que el Gobierno apruebe un plan de ayudas recurriendo, si fuese necesario, a un proyecto de ley de crédito extraordinario.

En su virtud,

ARTICULO 1.-

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, en el sentido que a continuación se expresa:

A) El apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:

“1. El importe de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1992 no podrá exceder de siete mil ochocientos millones (7.800.000.000) de pesetas. No se imputará al citado límite el importe de los avales que se presten por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos, ni los otorgados a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo.”

B) Se añade un nuevo epígrafe e) al apartado 2, con el siguiente texto:

“e) En primer aval, por un importe de dos mil setecientos millones (2.700.000.000) de pesetas para créditos de campaña para la zafra 1992-93 a empresas del sector agrícola tomatero con domicilio social en Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal debiendo radicar en ella la mayoría de sus activos, con una duración máxima de un año, sin que se renuncie a los beneficios de orden, excusión y división previsto en el Código Civil.”

ARTICULO 2.-

Se concede un suplemento de crédito por importe de doscientos cuarenta y tres millones (243.000.000) de pesetas a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, con el siguiente detalle:

APLICACION

Estado de Gastos

Sección	Serv.	Programa	Concepto	Importe
10	08	612.H	470.00	243.000.000

Línea de Actuación: Subvención a los tipos de interés de créditos de la campaña 1992-93 del sector tomatero canario, hasta un máximo de 9 puntos porcentuales.

COBERTURA

Estado de Ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
4	40	400.000	243.000.000

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones y resoluciones se precisen para el desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

(Registro de Entrada nº 1183, de 12 de junio de 1992).

